



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 - 2020-MDA/A



Amarilis, 12 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 233-2020-MDA/GSA, de fecha 13 de marzo de 2020 y el Proveído S/N-A, de fecha de recepción 11 de mayo de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde "dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a leyes".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA de fecha 24 de setiembre de 2019, se aprobó al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, estableciendo en el artículo 177° que el Área Técnica Municipal (ATM) es área funcional de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental.

Que, el artículo 178° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, establece que el Área Técnica Municipal (ATM), es un órgano de línea, tiene como misión, planificar, coordinar, dirigir, organizar, supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas al saneamiento básico en el ámbito distrital y cumplirá las funciones de acuerdo a las normas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el artículo 183-A del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA (Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA) establece que, "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios".

Que, mediante informe N° 233-2020-MDA/GSA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Gerente de Sostenibilidad Ambiental indica que se requiere el fortalecimiento del Área Técnica Municipal (ATM) para el cumplimiento de sus funciones, por lo que es necesario la designación del responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para ello propone al Ing. Leonardo James Concha Olivares.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

*Disfruta, estas en
Amarilis*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, en virtud a lo expuesto, mediante Proveído S/N de fecha 11 de mayo de 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, proyectar el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESIGNAR, al Ing. LEONARDO JAMES CONCHA OLIVARES, con DNI N° 74735967, como Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica en los servicios de saneamiento del distrito que son prestados por organizaciones comunales u operadores especializados.

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°. REMITIR, una copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, al interesado, y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
[Firma]
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Disfruta, estas por
Amarilis